



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANA-CESAR, JULIO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Referencia: Demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía

Demandante: BBVA COLOMBIA

Demandado: WILMAN ALBERTO OVIEDO ESCOBAR

Radicado: 20178408900220190006300

Secretaria,

Paso al despacho del señor Juez, proceso de la referencia, informándole que el apoderado de la parte demandante DR. MARIA LOURDES GARCIA PISCIOTTY, solicita emplazamiento de la parte demanda.

AKAJ.

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ

Secretaria

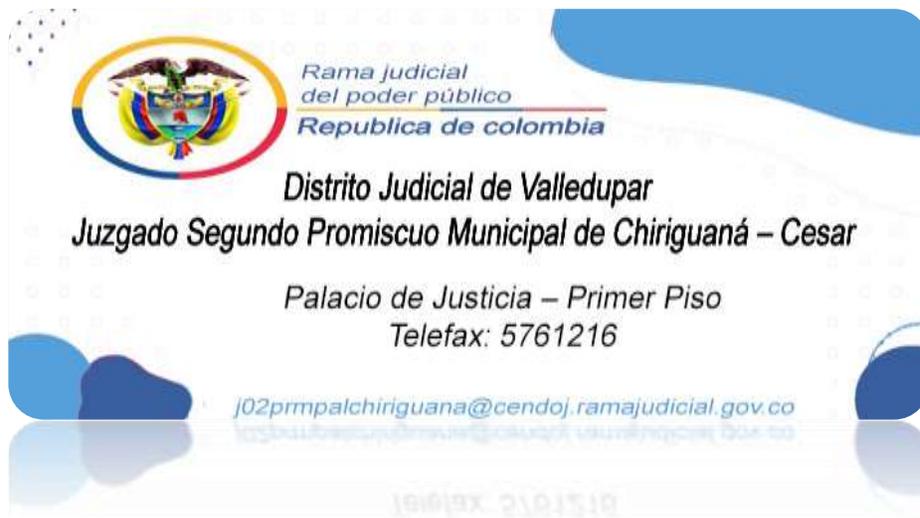
Auto, JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANA-CESAR, JULIO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretaria que antecede , como quiera que la parte demandante afirma y le consta a la secretaria de este juzgado que no ha sido posible notificar al demandado a su dirección de residencia, se ordena su emplazamiento conforme a lo normado en los artículos 293 y en la forma prevista en el artículo 108 del CGP, para lo cual se incluirán sus nombres en el listado de emplazados, que para tal efecto publiquen el día domingo, en uno de los diarios de amplia circulación nacional EL ESPECTADOR y/o o EL TIEMPO, y se entenderá surtida la notificación, después de transcurridos 15 días desde su publicación, evento en el cual se designara curador AD LITEM, para la continuación del proceso .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUIS CARLOS DIAZ MAYA

Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANA CESAR

LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHIRIGUANA CESAR

EMPLAZA

Al señor **WILMAN ALBERTO OVIEDO ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía N° 15.248.585, para que concurra al proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA**, que se encuentra en este despacho judicial bajo el radicado N° 20178408900220190006300, instaurado por BANCO BBVA COLOMBIA NIT N° 860003020-1, por intermedio de la DRA. MARIA LOURDES GARCIA PISCIOTTY, identificada con cedula de ciudadanía N°52.385.253 y Potadora de la tarjeta profesional N° 114872. Con el fin de recibir notificación del AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR VIA EJECUTIVA, fechado el día 10 de abril de 2019, a más tardar dentro de los siguientes quince (15) días después de PUBLICADA LA INFORMACION EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, en el cual quedara surtido el emplazamiento.

Se le advierte al emplazado, que si dentro de dicho término no comparece se le nombrara un CURADOR AD LITEM, con quien se proseguirá el proceso hasta su terminación.

Para darle cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 108 y 293 del código general del proceso, se fija el presente EDICTO, en un lugar visible de la SECRETARIA de este Juzgado y se publicara por una sola vez en el periódico EL TIEMPO y/o EL ESPECTADOR y en una RADIODIFUSORA local sí la hubiere.

Se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO hoy JULIO, OCHO (08) DE DOS MIL VEINTE (2020).

AKAJ.

ANIS KARINA ARAUJO JIMENEZ

Secretaria



Rama judicial
del poder público
República de Colombia

Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar

Palacio de Justicia – Primer Piso
Telefax: 5761216

j02prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co